ADICION AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.4771916 DE 2023,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
CLINICA OFTALMOLOGICA PRAGA SAS

Entre los suscritos, **EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO**, domiciliado (a) en la ciudad de Pasto identificado con la C. de C. 12.988.769 de Pasto, quien en su calidad de Director (e) de la Regional Nariño, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución **1-02027** del 6 de octubre de 2023 y del cual tomó posesión con el Acta No. **426** del 6 de octubre de 2023, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 069 de2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JUAN FELIPE SAA LORA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.415.841, actuando en nombre y representacionlegal de **CLINICA OFTALMOLOGIA PRAGA SAS.** con Nit: 800.184.080-0, que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición al contrato No. CO1.PCCNTR.4771916 del 22 de marzo de 2023 cuyo objeto es prestar el servicio de especialistas en oftalmología, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Nariño, que sean remitidos bajo autorización del médico asesor del SENA Regional Nariño. Se hace necesario realizar la siguiente adición con las siguientes consideraciones: 1) Que según los parámetros establecidos en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se hace posible adicionar en recursos y tiempo el contrato CO1.PCCNTR.4771916 de 2023, 2) Que teniendo en cuenta que los recursos del contrato. CO1.PCCNTR.4771916 de 2023, están próximos a ejecutarse, es necesario adicionar el contrato No. CO1.PCCNTR.4771916 de 2023, para dar continuidad a los servicios de especialistas en oftalmología para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, en el SENA Regional Nariño, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios del servicio médico asistencial. 3) Que se cuenta con los recursos necesarios para realizar la presente adición, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MDA. CTE. ($10.000.000), los cuales serán cargados al CDP No. 2023 del 11 de enero de 2023, rubro: C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL. Y registro presupuestal numero 17723 del 16 de marzo del 2023 4) Que la presente adición del contrato No. CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.4771916 de 2023, se rige por la Ley 80 de 1993, por la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las normas comerciales y civiles pertinentes y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA. -OBJETO:** Prestar el servicio especialistas en oftalmología para los beneficiarios delServicio Médico Asistencial, en el SENA Regional Nariño, con el fin de preservar su salud. **SEGUNDA. - VALOR:** Se adiciona el contrato No. CO1.PCCNTR.4771916 de 2023, en un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MDA. CTE. ($10.000.000), para ser ejecutados dentro del plazo de duración del contrato. **TERCERA. -GARANTIAS:** El contratista ampliará las garantías otorgadas de acuerdo con el contrato No. CO1.PCCNTR.4771916 de 2023, y se requiere la aprobación de la modificación de las garantías. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de una de estas obligaciones impide la ejecución de la adición del contrato. **CUARTA. -** Las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Paratal efecto se tramitará la justificación de la reserva presupuestal.

Para constancia firma en Pasto a los 6 días del mes de octubre de 2023.

POR EL SENA

Firmado digitalmente por EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO
Fecha: 2023.10.06 14:54:02 -05'00'

EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO
CC.12.988.769
Director Regional (E)

EL CONTRATISTA

CLINICA OFTALMOLOGICA PRAGA SAS
JUAN FELIPE SAA LORA
NIT: 800.184.080-0,

SONIA NARDET VITERI ROSERO
C. de C. 30.728.850
Supervisora de Contrato
Elaboró: Sonia Nardet Viteri Rosero, Técnica SMA Y SST
Revisó: Andrés Burgos, - Jurídico Dirección Regional